

III. Los Tratados de Derechos Humanos de las Naciones Unidas

En el presente apartado se abordarán cuatro preguntas y respuestas sobre la Carta de Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos y sobre los nueve tratados de derechos humanos de Naciones Unidas; estos últimos, se estudian de manera conjunta sin pormenorizar en su contenido.

⁸² Énfasis añadido por la autora.

⁸³ *Vid.* Mireya Castañeda, "Recepción constitucional de los tratados internacionales de derechos humanos".

⁸⁴ Cámara de Diputados, *Gaceta Parlamentaria*, p. 12.

1. ¿QUÉ DISPONE LA CARTA DE NACIONES UNIDAS EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS?

La Carta de las Naciones Unidas es el tratado fundante de la Organización, se firmó en 1945. En materia de derechos humanos la Carta de San Francisco, en su artículo 1, indica:

Los propósitos de las Naciones Unidas son: [...] 3. Realizar la cooperación internacional en la solución de problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario, y en el desarrollo y estímulo del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión.

42

Los artículos 55 y 56 indican que todos los miembros de las Naciones Unidas se comprometen a tomar medidas conjunta o separadamente sobre “el respeto universal a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión, y la efectividad de tales derechos y libertades”.⁸⁵ No contiene ningún desglose de los derechos humanos. Esa tarea sería desarrollada en la Declaración Universal de Derechos Humanos y los posteriores tratados.

2. ¿QUÉ VALOR JURÍDICO TIENE LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS?

Esta pregunta tal vez sea una de las más difíciles de responder. Me permito dar una modesta respuesta con la intención de proporcionar una orientación al lector, pero con la aclaración de que no es una respuesta absoluta o terminada.

⁸⁵ Art. 55. C. de la Carta de Naciones Unidas.

La Declaración Universal de Derechos Humanos no fue creada como un tratado internacional vinculante para los Estados, sino como una Resolución de Asamblea General, sin embargo, a través de los años ha ido cobrando un papel muy importante, incluso se ha considerado como costumbre internacional, o al menos algunas de sus disposiciones, como son la prohibición de la tortura o la discriminación racial.⁸⁶ En paralelo, me parece pertinente destacar los amplios esfuerzos que han tenido que realizar los países en lo interno y en lo internacional y las Naciones Unidas para lograr tal cometido, como ejemplo se pueden mencionar las medidas que, en su momento, se tomaron para obtener la eliminación de las políticas de *apartheid* de Sudáfrica.⁸⁷

Además, la Declaración Universal ha fungido como referente para la consolidación no sólo de los Pactos Internacionales, sino de los diversos tratados internacionales de derechos humanos. Está integrada por un "Preámbulo" y 30 artículos, dedicados a los derechos humanos y libertades fundamentales de todo hombre y mujer, sin discriminación alguna de:⁸⁸ "raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición".⁸⁹ Los derechos civiles, culturales, económicos, políticos y sociales se enlistan en el cuadro 3.

⁸⁶ Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos, *El Sistema de Tratados...*, op. cit., p. 5.

⁸⁷ Vid. Asamblea General, *Resolución 1761 (XVII)*. *La política de apartheid del Gobierno de la República de Sudáfrica*, 17o. Período de Sesiones, 1962.

⁸⁸ Office of the United Nations High Commissioner for Human Rights, *The International Bill of Human Rights. Fact Sheet Number 2 (Rev.1)*, Ginebra, Naciones Unidas, 1996.

⁸⁹ Art. 2 de la Declaración Universal.

Cuadro 3

Declaración Universal de Derechos Humanos	
Derecho a la libertad y prohibición de la discriminación	Derecho a formar una familia
Derecho a la vida	Derecho a la propiedad
Derecho a la seguridad de su persona	Libertad de pensamiento, conciencia y religión
Prohibición de la esclavitud	Libertad de expresión
Prohibición de la tortura	Libertad de reunión
Derecho al reconocimiento de la personalidad jurídica	Derechos políticos
Derecho de igualdad ante la ley	Derecho a la seguridad social
Derecho a un recurso efectivo	Derecho al trabajo
Prohibición de detenciones arbitrarias	Derecho al descanso laboral
Derecho a un juicio justo	Derecho a la salud, alimentación y vivienda
Derecho a la presunción de inocencia	Derecho a la educación
Derecho a la vida privada	Derecho a la cultura
Libertad de tránsito	Derecho a que se hagan efectivos sus derechos
Derecho de asilo	Derecho al ejercicio y disfrute de sus derechos
Derecho a la nacionalidad	Prohibición de interpretación limitativa de los derechos

3. ¿CÓMO SURGIERON Y CÓMO ESTÁN INTEGRADOS LOS TRATADOS DE DERECHOS HUMANOS DE NACIONES UNIDAS?

La Asamblea General, además de la Declaración Universal de Derechos Humanos, aprobó cinco declaraciones específicas que aportaron principios fundamentales sobre las distintas materias y que contribuyeron en gran medida para lograr la consolidación de los tratados de derechos humanos de Naciones Unidas respectivos.⁹⁰ En materia de los trabajadores

⁹⁰ Declaración de las Naciones Unidas sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, 1963; Declaración sobre la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, 1967; Declaración sobre la Protección de Todas las Personas contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, 1975; Declaración de los Derechos del Niño, 1959, y

migratorios y sus familias no se elaboró previamente ninguna declaración, pero se consideraron los avances que había desarrollado la Organización Internacional del Trabajo a través de algunos de sus instrumentos.⁹¹ En materia de los derechos de las personas con discapacidad tampoco se elaboró previamente una declaración específica, pero se consideraron dos declaraciones relativas a la materia⁹² y las Normas Uniformes sobre la Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad.⁹³ Además de ello, como se ha indicado, los países, en lo interno y en lo internacional, y las Naciones Unidas realizaron grandes esfuerzos para lograr la materialización de los tratados.

En términos generales los nueve tratados de derechos humanos de Naciones Unidas, comprenden tres partes: una sustantiva, una relativa al Comité creado para su observancia y otra sobre las disposiciones generales del tratado, en donde se contempla lo relativo a quién estará abierto el tratado para la aprobación, reservas, entrada en vigor y, en su caso, denuncia.

En las siguientes páginas me referiré al surgimiento e integración de cada tratado en específico. En el entendido de que lo relativo a los Comités creados para la observancia de los tratados serán abordados en la cuarta sección del presente escrito.

Declaración sobre la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, 1992.

⁹¹ Convenios 97, 143, 86, 151, 29, 105 de la OIT.

⁹² Asamblea General, *Resolución 2856 (XXVI). Declaración de los derechos del retrasado mental*, 26o. Periodo de Sesiones, 1971; y Asamblea General, *Resolución 3447 (XXX). Declaración de los Derechos de los Impedidos*, 30o. Periodo de Sesiones, 1975.

⁹³ Asamblea General, *Resolución 48/96. Normas Uniformes sobre la Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad*, 48o. Periodo de Sesiones, 1994.

3.1. *Derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales*

En un principio se pretendía que la Declaración Universal de Derechos Humanos se consolidara en un solo tratado. La Comisión de Derechos Humanos así comenzó a trabajar el Pacto Internacional de Derechos del Hombre.⁹⁴ En sus preparativos la Asamblea General indicó que: "Por cuanto al goce de las libertades cívicas (*sic*)⁹⁵ y políticas y de los derechos económicos, sociales y culturales están vinculados entre sí y se condicionan mutuamente".⁹⁶ Sin embargo, no fue posible consolidar un instrumento único, problemas filosóficos, ideológicos y técnico-jurídicos, rodearon la situación.⁹⁷ Más tarde, la Asamblea General pidió al Consejo Económico y Social que invitara a la Comisión de Derechos del Hombre a redactar dos pactos, que fueran sometidos al mismo tiempo a examen, para abrirlos simultáneamente a firma y que tuvieran el mayor número posible de disposiciones similares, especialmente en lo que se refiere a los informes que sobre la aplicación de esos derechos deberían presentar los Estados.⁹⁸

⁹⁴ Asamblea General, *Resolución 217 (III). Carta Internacional de Derechos del Hombre, (E) Preparación de un Proyecto de Pacto relativo a los Derechos del Hombre y de Medidas de Aplicación*, 3er. Periodo de Sesiones, 1948. En inglés: *Preparation of a Draft Covenant on Human Rights and Draft Measures of Implementation*. Énfasis añadido por la autora.

⁹⁵ Considero que debería decir civiles, no cívicas, pero en la versión en inglés, francés y en español se utilizó este término, que en resoluciones posteriores fue modificado.

⁹⁶ Asamblea General, *Resolución 421 (V). Proyecto de Pacto Relativo a los Derechos del Hombre y de Medidas de Aplicación. Labor Futura de la Comisión de Derechos del Hombre (E)*, 5a. Sesión, 1950.

⁹⁷ "[...] los Estados del antiguo bloque socialista ponían el acento en los derechos económicos y sociales y los Estados occidentales en los civiles y políticos. En la última fase una tercera concepción de derechos humanos dificultó el proceso de adopción de los Pactos: la de los derechos colectivos defendidos por los Estados afro-asiáticos, en su mayor parte surgidos del proceso descolonizador". Ana Salado Osuna, *op. cit.*, p. 38.

⁹⁸ Asamblea General, *Resolución 543 (VI). Redacción de dos proyectos de pactos internacionales de derechos del hombre*, 6o. Periodo de Sesiones, 1951.

Finalmente, la Asamblea de Naciones Unidas aprobó y mandó a firma y ratificación al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en 1966,⁹⁹ y entraron en vigor en 1976.

Los "Preámbulos" y artículos 1, 3 y 5 de ambos Pactos Internacionales son prácticamente idénticos, el numeral 2, en parte.¹⁰⁰ El "Preámbulo" considera los principios enunciados en la Carta de las Naciones Unidas, misma que impone la obligación de promover "el respeto universal y efectivo de los derechos y libertades humanos". Reconoce también, que con arreglo a la Declaración Universal de Derechos Humanos:

[...] no puede realizarse el ideal del ser humano libre, en el disfrute de las libertades civiles y políticas y liberado del temor y de la miseria, a menos que se creen condiciones que permitan a cada persona gozar de sus derechos civiles y políticos, tanto como de sus derechos económicos, sociales y culturales.

47

El artículo primero de ambos instrumentos previene el derecho de la libre determinación de los pueblos y a disponer libremente de sus riquezas y sus recursos naturales; ambos establecen en el artículo 2 la prohibición de la discriminación, pero en distinto párrafo; el artículo 3, de cada Pacto, refirma el igual derecho de los hombres y las mujeres, y el compromiso de los Estados Partes de garantizar los derechos. El artículo 5 de ambos instrumentos dispone la salvaguarda

⁹⁹ Asamblea General, *Resolución 2200 (XXI). Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*, 21 Periodo de Sesiones, 1966.

¹⁰⁰ Office of the United Nations High Commissioner for Human Rights, *The International Bill...*, *op. cit.*, n. 74.

a toda disposición de que sea interpretada por un Estado, grupo o individuos para realizar actos encaminados a la destrucción o limitación de los derechos o libertades reconocidos en el instrumento; asimismo, dispone que no se admite la restricción de derechos reconocidos en los territorios de los Estados, no reconocidos, o reconocidos en menor medida por el Pacto.¹⁰¹

El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos explica en detalle los derechos establecidos en la Declaración relativos a su materia, con la excepción del derecho a la propiedad y del derecho al asilo.¹⁰² Cuenta con dos Protocolos, el primero introduce la competencia al Comité de conocer denuncias de particulares, como se precisa en el siguiente apartado.¹⁰³ El segundo está destinado a abolir la pena de muerte.¹⁰⁴ Su única disposición sustantiva, el artículo 1, estipula directamente que no se ejecutará a ninguna persona sometida a la jurisdicción de un Estado Parte y que cada uno de los Estados Partes adoptará todas las medidas necesarias para abolir la pena de muerte.¹⁰⁵

El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales contiene algunas de las disposiciones internacionales más importantes para el establecimiento de los derechos que protege, comprendidos los derechos relativos al trabajo en condiciones justas y favorables, a la protección

¹⁰¹ *Idem*.

¹⁰² El derecho al asilo es el tema específico de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados. Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos, *El Sistema de Tratados*, op. cit., n. 80, p. 11.

¹⁰³ Asamblea General, *Resolución 2200 A (XXI). Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*, 21o. Período de Sesiones, 16 diciembre de 1966.

¹⁰⁴ Asamblea General, *Resolución 44/128. Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*, 44o. Período de Sesiones, 15 diciembre de 1989.

¹⁰⁵ Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos, *Derechos civiles y políticos...*, op. cit., p. 13.

social, a un nivel de vida adecuado, a los niveles de salud física y mental más altos posibles, a la educación y al goce de los beneficios de la libertad cultural y el progreso científico.¹⁰⁶ El Pacto tiene un Protocolo Facultativo¹⁰⁷ que brinda competencia del Comité para recibir y examinar comunicaciones presentadas por personas o grupos de personas, como será mencionado en la cuarta parte del fascículo.

3.2. Eliminación de la discriminación racial

La Asamblea General de Naciones Unidas, en 1962,¹⁰⁸ pidió al Consejo Económico y Social que invitara a la Comisión de Derechos Humanos para que preparara un Proyecto de Declaración y un Proyecto de Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, éste último a más tardar para el 20o. Periodo de Sesiones. En 1963 proclamó la Declaración de las Naciones Unidas sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial,¹⁰⁹ considerando que era un paso importante y reiteró la importancia de darle prioridad al Proyecto de Convención. En la Declaración considera que: “toda doctrina de diferenciación o superioridad racial es científicamente falsa, moralmente condenable socialmente injusta y peligrosa y que nada permite justificar la discriminación racial, ni en la teoría ni en la práctica”. Dos años más tarde, la Asamblea General aprobó y abrió a firma

¹⁰⁶ Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos, *Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Folleto Informativo Número 16*.

¹⁰⁷ Asamblea General, *Resolución 63/117. Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales*, 63o. Periodo de Sesiones, 2008.

¹⁰⁸ Asamblea General, *Resolución 1780 (XVII). Elaboración de un Proyecto de Declaración y un Proyecto de Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial*, 17o. Periodo de Sesiones, 1962.

¹⁰⁹ Asamblea General, *Resolución 1904 (XVIII)*..., *op. cit.*

y ratificación la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial.¹¹⁰ La Convención entró en vigor el 4 de junio de 1969, convirtiéndose en la más antigua de los tratados de derechos humanos de Naciones Unidas.¹¹¹

La Convención, en el último párrafo de su "Preámbulo", indica su pretensión de poner en práctica los principios consagrados en la Declaración de la materia y que se adoptaran lo antes posible las medidas prácticas. La Convención se divide en tres partes. La parte I¹¹² es la sustantiva del tratado. Define la discriminación racial en los siguientes términos:

[...] denotará toda distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en motivos de raza, color, linaje u origen nacional o étnico, que tenga por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural o en cualquier otra esfera de la vida pública.¹¹³

Establece que el Estado adopte las medidas apropiadas contra la discriminación racial arraigada en la sociedad, establece una amplia serie de derechos humanos específicos que deben estar garantizados sin distinción alguna por motivos raciales.¹¹⁴ La parte II aborda lo relativo al Comité creado para su observancia, mismo que será mencionado más adelante.¹¹⁵ La

¹¹⁰ Asamblea General, *Resolución 2106 (XX)*. *Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial*, 20o. Periodo de Sesiones, 1965.

¹¹¹ Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos, *Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial*. Folleto Informativo Número 12.

¹¹² Arts. 1 a 7 de la ICERD.

¹¹³ Art. 1.1. de la ICERD.

¹¹⁴ Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos, *El Sistema de Tratados...*, op. cit., p. 9.

¹¹⁵ Arts. 8 a 16 de la ICERD.

parte III está dedicada a los aspectos generales del tratado,¹¹⁶ algunos ya mencionados en la primera parte de este escrito.

3.3. Eliminación de la discriminación contra la mujer

La Asamblea General aprobó en 1967 la Declaración sobre la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, en donde consideró que:

[...] la discriminación contra la mujer es incompatible con la dignidad humana y con el bienestar de la familia y la sociedad, impide su participación en la vida política, social, económica y cultural de sus países en condiciones de igualdad con el hombre y constituye un obstáculo para el pleno desarrollo de las posibilidades que tiene la mujer de servir a sus países y a la humanidad.¹¹⁷

51

En 1975, año en el que se celebró la Conferencia Mundial del Año Internacional de la Mujer, en la ciudad de México, la Asamblea General¹¹⁸ pidió a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer que concluyera la redacción del Proyecto de Convención sobre la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer.

Finalmente, en 1980, la Asamblea General de Naciones Unidas aprobó y mando a firma, ratificación y adhesión la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer,¹¹⁹ y entró en vigor el 3 de septiembre de 1981.

¹¹⁶ Arts. 17 a 25 de la ICERD.

¹¹⁷ Asamblea General, *Resolución 2263...*, *op. cit.*, n. 7.

¹¹⁸ Asamblea General, *Resolución 3521 (XXX). Igualdad entre Hombres y Mujeres y Eliminación de la Discriminación contra la Mujer*, 30o. Periodo de Sesiones, 1975.

¹¹⁹ Asamblea General, *Resolución 34/180. Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer*, 34o. Periodo de Sesiones, 1979.

Las partes I a IV de la Convención establecen disposiciones sustantivas;¹²⁰ el artículo 1, brinda una definición de “discriminación contra la mujer” en los siguientes términos:

[...] denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.¹²¹

La parte V¹²² establece lo relativo al Comité de Observancia, y la parte VI, a los aspectos generales del tratado.¹²³

La Convención tiene un Protocolo Facultativo¹²⁴ que brinda competencia al Comité para recibir y examinar comunicaciones presentadas por personas o grupos de personas, como será abordado en la cuarta parte del fascículo.

3.4. Protección contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes

En 1975, la Asamblea General aprobó la Declaración sobre la Protección de Todas las Personas contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.¹²⁵ En su “Preámbulo” recordó que la prohibición de tortura estaba proclamada por el artículo 5 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y por el artículo 7 del Pacto Internacional

¹²⁰ Arts. 1 a 16 de la CEDAW.

¹²¹ Arts. 1 de la CEDAW.

¹²² Arts. 17 a 22 de la CEDAW.

¹²³ Arts. 23 a 30 de la CEDAW.

¹²⁴ Asamblea General, *Resolución 54/4. Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer*, 54o. Periodo de Sesiones, 1999.

¹²⁵ Asamblea General, *Resolución 3452...*, *op. cit.*

de Derechos Civiles y Políticos. En 1977, la Asamblea General pidió a la Comisión de Derechos Humanos que elaborara un proyecto de Convención contra la materia a la luz de los principios de la Declaración.¹²⁶ La Convención fue aprobada y abierta a firma, ratificación y adhesión en 1984,¹²⁷ y entró en vigor el 26 de junio de 1987.

La Convención cuenta con tres partes. La parte I¹²⁸ define el término tortura, en los siguientes términos:

[...] todo acto por el cual se inflija intencionadamente a una persona dolores o sufrimientos graves, ya sean físicos o mentales, con el fin de obtener de ella o de un tercero información o una confesión, de castigarla por un acto que haya cometido, o se sospeche que ha cometido, o de intimidar o coaccionar a esa persona o a otras, o por cualquier razón basada en cualquier tipo de discriminación, cuando dichos dolores o sufrimientos sean infligidos por un funcionario público u otra persona en el ejercicio de funciones públicas, a instigación suya, o con su consentimiento o aquiescencia. No se considerarán torturas los dolores o sufrimientos que sean consecuencia únicamente de sanciones legítimas, o que sean inherentes o incidentales a éstas.¹²⁹

La Convención establece un plan jurídico encaminado tanto a prevenir como a castigar la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.¹³⁰ La parte II¹³¹

¹²⁶ Asamblea General, *Resolución 32/62. Proyecto de Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes*, 32o. Período de Sesiones, 1977.

¹²⁷ Asamblea General, *Resolución 39/46. Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes*, 39o. Período de Sesiones, 1984.

¹²⁸ Arts. 1 a 7 de la CAT.

¹²⁹ Art. 1.1. de la CAT.

¹³⁰ Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos, *El Sistema de Tratados...*, op. cit., p. 15.

¹³¹ Arts. 8 a 16 de la CAT.

aborda lo relativo al Comité creado para su observancia, y la parte III,¹³² a los aspectos generales del tratado.

La Convención tiene un Protocolo Facultativo¹³³ que establece un Subcomité para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, como se menciona en la cuarta parte del fascículo.

3.5. Derechos de los niños

En 1959, la Asamblea General aprobó la Declaración de los Derechos del Niño, en la que se indicaron 10 principios básicos.¹³⁴ 19 años más tarde, la Asamblea General consideró que se habían creado las condiciones para tomar nuevas medidas a través de una Convención, misma que la Comisión de Derechos Humanos ya estaba preparando.¹³⁵ En 1988, la Asamblea General pidió a la Comisión la máxima prioridad para la terminación del proyecto.¹³⁶ Finalmente, un año más tarde se aprobó y abrió a firma, ratificación y adhesión la Convención sobre los Derechos del Niño,¹³⁷ que entró en vigor el 2 de septiembre de 1990.

La Convención cuenta con tres partes. La parte I¹³⁸ es la sustantiva; la parte II¹³⁹ relativa al Comité para su observancia, y la parte III,¹⁴⁰ a los aspectos generales del tratado.

¹³² Arts. 17 a 25 de la CAT.

¹³³ Asamblea General, *Resolución 57/199. Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes*, 57o. Periodo de Sesiones, 2002.

¹³⁴ Asamblea General, *Resolución 1386 (XIV). Declaración de los Derechos del Niño*, *op. cit.*

¹³⁵ Asamblea General, *Resolución 33/166. Cuestión de una Convención sobre los Derechos del Niño*, 33o. Periodo de Sesiones, 1978.

¹³⁶ Asamblea General, *Resolución 43/112. Cuestión de una Convención sobre los Derechos del Niño*, 43o. Periodo de Sesiones, 1988.

¹³⁷ Asamblea General, *Resolución 44/25. Convención sobre los Derechos del Niño*, 44o. Periodo de Sesiones, 1989.

¹³⁸ Arts. 1 a 41 de la CRC.

¹³⁹ Arts. 42 a 45 de la CRC.

¹⁴⁰ Arts. 46 a 54 de la CRC.

El niño, para efectos de la Convención, es todo ser humano menor de 18 años. Éste tiene todos los derechos humanos estipulados en los demás tratados; la reformulación de esos derechos con hincapié en sus circunstancias específicas en un solo documento facilitó la formulación de otras disposiciones que atañen a la infancia.¹⁴¹

Cuenta con dos Protocolos Facultativos, uno relativo a la participación de niños en los conflictos armados, otro, a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía.¹⁴² La Asamblea General aprobó y abrió a firma en 2011 otro Protocolo Facultativo Relativo al Procedimiento de Comunicaciones, pero aún no entre en vigor.¹⁴³

3.6. Derechos de los trabajadores migratorios y de sus familias

La Asamblea General, en 1978,¹⁴⁴ teniendo presente el Convenio sobre los Trabajadores Migrantes y la Recomendación en la misma materia, ambos de 1975, de la Organización Internacional del Trabajo, invitó, entre otras acciones, a los Gobiernos de los países a considerar la aprobación de medidas definitivas que favorecieran en sus territorios la normalización de la vida familiar de los trabajadores migratorios mediante la reunión de sus familias. Un año más tarde,¹⁴⁵ al abordar las medidas para mejorar la situación y garantizar el respeto de

¹⁴¹ Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos, *El Sistema de Tratados...*, op. cit., p. 17.

¹⁴² Asamblea General, *Resolución 54/263. Protocolos facultativos de la Convención sobre los Derechos del Niño*, 54o. Periodo de Sesiones, 1999.

¹⁴³ Asamblea General, *Resolución 66/138, Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño Relativo a un Procedimiento de Comunicaciones*, 66o. Periodo de Sesiones, 2011.

¹⁴⁴ Asamblea General, *Resolución 33/163. Medidas para mejorar la situación y garantizar el respeto de los derechos humanos y la dignidad de todos los trabajadores migratorios*, 33o. Periodo de Sesiones, 1978.

¹⁴⁵ Asamblea General, *Resolución 34/172. Medidas para mejorar la situación y garantizar el respeto de los derechos humanos y la dignidad de todos los trabajadores migratorios*, 34o. Periodo de Sesiones, 1979.

los derechos humanos y la dignidad de todos los trabajadores migratorios, decidió crear un grupo de trabajo abierto para la elaboración de una Convención en la materia. En 1990, se aprobó y se abrió a firma, ratificación y adhesión la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares.¹⁴⁶ Misma que entró en vigor el 1 de julio de 2003.

La Convención comprende las siguientes partes: I. Alcance y definiciones;¹⁴⁷ II. No discriminación en el reconocimiento de derechos;¹⁴⁸ III. Derechos humanos de todos los trabajadores migratorios y sus familiares;¹⁴⁹ IV. Otros derechos de los trabajadores migratorios y sus familiares que estén documentados o se encuentren en situación regular;¹⁵⁰ V. Disposiciones aplicables a categorías particulares de trabajadores migratorios y sus familiares;¹⁵¹ VI. Promoción de condiciones satisfactorias, equitativas, dignas y lícitas en relación con la migración internacional de los trabajadores y sus familiares;¹⁵² VII. Aplicación de la Convención, relativo al Comité para su observancia;¹⁵³ VIII. Disposiciones generales,¹⁵⁴ y IX, Disposiciones finales.¹⁵⁵

3.7. Derechos de las personas con discapacidad

En materia de los derechos de las personas con discapacidad, la terminología utilizada en el ámbito internacional y nacio-

¹⁴⁶ Asamblea General, Resolución 45/158. *Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares*, 45o. Periodo de Sesiones, 1990.

¹⁴⁷ Arts. 1 a 6 de la ICRMW.

¹⁴⁸ Art. 7 de la ICRMW.

¹⁴⁹ Arts. 8 a 35 de la ICRMW.

¹⁵⁰ Arts. 36 a 56 de la ICRMW.

¹⁵¹ Arts. 57 a 63 de la ICRMW.

¹⁵² Arts. 64 a 71 de la ICRMW.

¹⁵³ Arts. 72 a 78 de la ICRMW.

¹⁵⁴ Arts. 79 a 84 de la ICRMW.

¹⁵⁵ Arts. 85 a 93 de la ICRMW.

nal ha tenido un importante desarrollo, con el ánimo de brindar el mayor respeto y protección a sus derechos humanos. Los primeros documentos que abordaron esta materia utilizaron términos que han caído en desuso, pero se mencionan por su valor histórico. La Asamblea General, en 1971,¹⁵⁶ aprobó la Declaración de los Derechos del Retrasado Mental y, en 1975,¹⁵⁷ la Declaración de Derechos de los Impedidos. Para 1994 aprobó las Normas Uniformes sobre la Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad.¹⁵⁸ En 2002, la Asamblea General decidió establecer un Comité Especial abierto a la participación de los Estados Miembros y observadores de las Naciones Unidas para que examinara las propuestas relativas a una Convención.¹⁵⁹ Finalmente, en 2006,¹⁶⁰ se aprobó la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y la abrió a firma y ratificación. Entró en vigor el 3 de mayo de 2008.

La Convención tiene una parte sustantiva,¹⁶¹ una relativa al Comité para su observancia¹⁶² y una dedicada a los aspectos generales del tratado.¹⁶³ El artículo primero establece su propósito en los siguientes términos: “promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por

¹⁵⁶ Asamblea General, *Resolución 2856 (XXVI). Declaración de los Derechos del Retrasado Mental...*, op. cit.

¹⁵⁷ Asamblea General, *Resolución 3447 (XXX). Declaración de los Derechos de los Impedidos*, 30o. Periodo de Sesiones, 1975.

¹⁵⁸ Asamblea General, *Resolución 48/96. Normas Uniformes sobre la Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad...*, op. cit.

¹⁵⁹ Asamblea General, *Resolución 56/168. Convención Internacional Amplia e Integral para Promover y Proteger los Derechos y la Dignidad de las Personas con Discapacidad*, 56o. Periodo de Sesiones, 2001.

¹⁶⁰ Asamblea General, *Resolución 61/106. Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad*, 61o. Periodo de Sesiones, 2006.

¹⁶¹ Arts. 1 a 33 de la ICRPD.

¹⁶² Arts. 34 a 40 de la ICRPD.

¹⁶³ Arts. 41 a 50 de la ICRPD.

todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente”.

En su segundo párrafo indica: “Las personas con discapacidad incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás”.

La Convención tiene un Protocolo Facultativo¹⁶⁴ que brinda competencia del Comité para recibir y examinar comunicaciones presentadas por personas o grupos de personas, como se mencionará en la cuarta parte del fascículo.

3.8. Protección contra las desapariciones forzadas

58

En 1978,¹⁶⁵ la Asamblea General, declaró una profunda preocupación por los informes procedentes de diversas partes del mundo en relación con la desaparición forzada o involuntaria de personas; profundamente conmovida por la angustia y el pesar causados por esas desapariciones pidió a los Gobiernos, entre otras medidas, que garantizaran que las autoridades u organizaciones encargadas de hacer cumplir la ley y encargadas de la seguridad tuvieran responsabilidad jurídica por los excesos que condujeran a desapariciones forzadas o involuntarias. En 1992, aprobó la Declaración sobre la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas.¹⁶⁶

¹⁶⁴ Asamblea General, *Resolución 63/192. Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo*, 63o. Periodo de Sesiones, 2008.

¹⁶⁵ Asamblea General, *Resolución 33/133. Personas Desaparecidas*, 33o. Periodo de Sesiones, 1978.

¹⁶⁶ Asamblea General, *Resolución 47/133. Declaración sobre la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas...*, *op. cit.*

El Consejo de Derechos Humanos en su primer sesión, en 2006, aprobó la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas y la envió a la Asamblea General, misma que aprobó y abrió a firma, ratificación y adhesión en ese mismo año.¹⁶⁷ Entró en vigor el 23 de diciembre de 2010.

La Convención tiene una parte sustantiva;¹⁶⁸ una relativa al Comité, para su observancia,¹⁶⁹ y una dedicada a los aspectos generales del tratado.¹⁷⁰

4. ¿QUÉ RELACIÓN TIENEN ENTRE SÍ LOS NUEVE TRATADOS DE DERECHOS HUMANOS DE NACIONES UNIDAS?

En la Carta de Naciones Unidas, como se ha observado, se estableció como uno de los propósitos de la Organización, el respeto a los derechos humanos. La Asamblea General aprobó la Declaración Universal de Derechos Humanos y a partir de ese momento se comenzaron diversas acciones con la finalidad de concretar tratados vinculantes que protegieran los derechos humanos. Fue la Asamblea General la que ha aprobado los nueve tratados de derechos humanos de Naciones Unidas. El primero fue la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial; luego, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; la Convención sobre la Eliminación de Todas las

¹⁶⁷ Asamblea General, *Resolución 61/177. Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas*, 61o. Período de Sesiones, 2006.

¹⁶⁸ Arts. 1 a 25 de la ICRPD.

¹⁶⁹ Arts. 26 a 36 de la ICRPD.

¹⁷⁰ Arts. 37 a 45 de la ICRPD.

Formas de Discriminación contra la Mujer; la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes; la Convención sobre los Derechos del Niño; la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares; la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, y la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas.

No hay que perder de vista dos aspectos: 1) Cada Estado, en ejercicio de su soberanía, tiene plena libertad para ser parte de un tratado; 2) Cada tratado, de los nueve abordados, es distinto e independiente. México es parte de los nueve instrumentos, pero otros países pueden ser parte sólo de algunos, además de las reservas que hayan realizado. Lo anterior, no impide que sea conveniente la lectura en conjunto de los nueve tratados para comprender la cabalidad de obligaciones contraídas, además de que los tratados se complementan entre sí. Cada uno incluye explícita e implícitamente los principios fundamentales de:

[...] la no discriminación y la igualdad, la protección efectiva contra las violaciones de los derechos, la protección especial para los grupos especialmente vulnerables y una interpretación del ser humano como participante activo y entendido en la vida pública del Estado en el que reside y en las decisiones que le afecten, y no un objeto pasivo de las decisiones de las autoridades.¹⁷¹

México, al igual que otros países, además de su participación en el Sistema de Tratados de Derechos Humanos de las

¹⁷¹ Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos, *El Sistema de Tratados...*, op. cit., p. 21.

INTRODUCCIÓN AL SISTEMA DE TRATADOS
DE DERECHOS HUMANOS DE LAS NACIONES UNIDAS

Naciones Unidas, toman parte también en instrumentos regionales de derechos humanos, y de otros tratados, entre ellos la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados y los convenios de la OIT.¹⁷²